

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO), EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2010.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Regino del Río Martín <u>Tenientes de Alcalde:</u> D. Ángel Naranjo Espinosa D. Juan José Martín López D. José M^a Flores García <u>Interventor-Acctal</u> D. Fernando Escalonilla García-Patos <u>Secretaria:</u> D^a M^a José Acuña Gómez <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla D. Julián Álvarez Panadero</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las catorce horas con treinta y dos minutos, del día trece de octubre del año dos mil diez, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Primer Tte. Alcalde, Sr. D. Regino del Río Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria la de la Corporación D^a M^a José Acuña Gómez. El Sr. Presidente declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
--	--

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2010, detectándose los errores siguientes:

1º En el punto 2.1, *FAMER. S. L. PROYECTO COMPLEMENTARIO, CAPTACIÓN Y ELEVACIÓN*, en el Acuerdo Primero, donde pone: “D. Cesar Gutiérrez Sánchez-Caro, Arquitecto Técnico” debe poner: “D. Álvaro Albero Jiménez-De Castro, Arquitecto, con DNI: 03.898.901-X, domiciliado en C/ Andalucía, 25, de Mocejón”.

2º En el punto 2.2, *OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE LOS DESCUBRIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA FAMER. S. L., DE TORRIJOS. CERTIFICACIÓN Nº 7*, donde pone: *por importe de 53.272,95€*, debe poner: *por importe de 25.878,25€*.

3º En el punto 3.1. *EXPTE. Nº 1/10 (FS- 1). PRORRÓGA AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN PROYECTO ILUMINACIÓN ACCESO POL. ATALAYA, DE TORRIJOS*, en el Acuerdo Primero, donde pone: *Conceder a SEPAE ELECTRICIDAD Y CLIMATIZACIÓN, S. L., Prórroga de la ampliación plazo ejecución*, debe poner: *Conceder a SEPAE ELECTRICIDAD Y CLIMATIZACIÓN, S. L., la ampliación del plazo de ejecución*.

4º En el punto 2.4. EXPTE. N° 25/2010. REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE SENDA PEATONAL Y CICLISTA EN LA VÍA PECUARIA VEREDA DE ALCABÓN , en el Acuerdo Quinto, donde pone: *“Invitar a las siguientes empresas (adjuntando los pliegos) para la presentación de ofertas en el plazo de 10 días naturales”*, debe poner: *“Invitar a las siguientes empresas (adjuntando los pliegos) para la presentación de ofertas en el plazo de 10 días hábiles.”*

Se procede a rectificar de oficio por este Ayuntamiento el borrador de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2010, en los puntos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En votación ordinaria y por unanimidad, resulta aprobado el borrador del acta, de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2010, al haberse distribuido, previamente a los miembros de la Junta de Gobierno Local las oportunas fotocopias, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. PERSONAL:

2.1. RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A D. JULIÁN ÁLVAREZ PANADERO.-

Después de examinar las solicitud presentada, y con la fiscalización favorable de Intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad, de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de trienio a D. JULIÁN ÁLVAREZ PANADERO, Ingeniero Técnico de este Ayuntamiento, 21 años de servicios que se cumplió el día 4 de septiembre pasado y el derecho a percibir a partir de ese mismo mes el incremento retributivo correspondiente al SÉPTIMOTRIENIO.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado, al Concejal de Régimen Interior y a la Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2. RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A D. JUAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-

Después de examinar las solicitud presentada, y con la fiscalización favorable de Intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad, de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de trienio a D. JUAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Operario de este Ayuntamiento, 27 años de servicios que se

cumplió el día 13 de junio pasado y el derecho a percibir a partir de ese mismo mes el incremento retributivo correspondiente al NOVENO TRIENIO.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado, al Concejal de Régimen Interior y a la Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A D. JUAN PEDRO CERRO MEJÍAS.-

Después de examinar las solicitud presentada, y con la fiscalización favorable de Intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad, de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de trienio a D. JUAN PEDRO CERRO MEJÍAS, Policía de este Ayuntamiento, 12 años de servicios que se cumplió el día 1 de septiembre pasado y el derecho a percibir a partir de ese mismo mes el incremento retributivo correspondiente al CUARTO TRIENIO.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado, al Concejal de Régimen Interior y a la Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4. RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A D. JOSÉ LUÍS SALDAÑA PÉREZ.-

Después de examinar las solicitud presentada, y con la fiscalización favorable de Intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad, de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de trienio a D. JOSÉ LUÍS SALDAÑA PÉREZ, Operario de este Ayuntamiento, 18 años de servicios que se cumplió el día 1 de julio pasado y el derecho a percibir a partir de ese mismo mes el incremento retributivo correspondiente al SEXTO TRIENIO.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado, al Concejal de Régimen Interior y a la Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5. RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A D. LUCIO FERNÁNDEZ DEL RÍO.-

Después de examinar las solicitud presentada, y con la fiscalización favorable de Intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad, de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de trienio a D. LUCIO FERNÁNDEZ DEL RÍO, Operario de este Ayuntamiento, 27 años de servicios que se cumplió el

día 13 de junio pasado y el derecho a percibir a partir de ese mismo mes el incremento retributivo correspondiente al NOVENO TRIENIO.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado, al Concejal de Régimen Interior y a la Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.6. RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A D. MACARIO GUTIÉRREZ VÁZQUEZ.-

Después de examinar las solicitud presentada, y con la fiscalización favorable de Intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad, de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de trienio a D. MACARIO GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, Operario de este Ayuntamiento, 9 años de servicios que se cumplió el día 1 de septiembre pasado y el derecho a percibir a partir de ese mismo mes el incremento retributivo correspondiente al TERCER TRIENIO.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado, al Concejal de Régimen Interior y a la Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.7. RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A D. JUAN CARLOS FLORES RAMOS.-

Después de examinar las solicitud presentada, y con la fiscalización favorable de Intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad, de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de trienio a D. JUAN CARLOS FLORES RAMOS, Policía de este Ayuntamiento, 12 años de servicios que se cumplió el día 27 de agosto pasado y el derecho a percibir a partir de ese mismo mes el incremento retributivo correspondiente al CUARTO TRIENIO.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado, al Concejal de Régimen Interior y a la Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. CONTRATACIÓN:

3.1. EXPTE. Nº 9/2010. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA SALA DE AUDIOVISUALES Y CENTRO CULTURAL Y TALLER DE RADIO DE TORRIJOS. REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO.-

En relación con las "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACION, REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA SALA DE AUDIOVISUALES Y CENTRO CULTURAL Y TALLER DE RADIO DE TORRIJOS", incluida en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

La Junta Local de Gobierno por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la factura nº 79 A/10, de fecha 23 de julio de 2.010, expedida por SERRANO BELTRAN, S. L., con C.I.F. B-45543527 y domicilio en Torrijos (Toledo), Plaza de América, nº 2, cuyo importe asciende a 1.932,74 €, correspondiente a la “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACION, REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA SALA DE AUDIOVISUALES Y CENTRO CULTURAL Y TALLER DE RADIO DE TORRIJOS”, para la que se contrató, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2.010, a D. Miguel Ángel Serrano Beltrán, que desarrolla su actividad en dicha entidad.

SEGUNDO: Ordenar el pago de dicha factura, con cargo a la partida 4501.63201.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a la Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a efectos oportunos.

3.2. EXPTE. Nº 5/2010. ÁREA DE CONTRATACIÓN. PEYBER HISPANICA, S.L.U. OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DE TORRIJOS. CERTIFICACIÓN Nº 3.-

Vista la Certificación nº 3 de las “OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA DE MUSICA Y DANZA DE TORRIJOS”, por importe de 37.152,04 €, y considerando que la misma ha sido previamente conformada por el Técnico Director de la Obra,

Considerando que la citada obra se encuentra financiada con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y que fue adjudicada a la empresa PEYBER HISPANICA, S.L.U., con CIF B-83511402.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de la obligación de la Certificación nº 3 de las “OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA DE MUSICA Y DANZA DE TORRIJOS”, y su correspondiente factura, por importe de 37.152,04 € (IVA incluido), a favor de la empresa PEYBER HISPANICA, S.L.U., con CIF B-83511402, y domicilio en Calle Alcalá, nº 492, 28027, de Madrid.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a la Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a efectos oportunos.

3.3. EXPTE. Nº 10/2010. ÁREA DE CONTRATACIÓN. OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACION DE SALA DE FORMACIÓN, CONFERENCIAS, REUNIONES Y POSIBLE SALA DE PRENSA EN EL CENTRO CULTURAL PEDRO I.CERTIFICACIÓN Nº 3.-

Vista la Certificación nº 3 de las “OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACION DE SALA DE FORMACIÓN, CONFERENCIAS, REUNIONES Y POSIBLE SALA DE PRENSA EN EL CENTRO CULTURAL PEDRO I”, por importe de 22.319,12 €, y considerando que la misma ha sido previamente conformada por el Técnico Director de la Obra,

Considerando que la citada obra se encuentra financiada con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y que fue adjudicada a la empresa PROFONER, S.L., con CIF B-45524584.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de la obligación de la Certificación nº 3 de las “OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACION DE SALA DE FORMACIÓN, CONFERENCIAS, REUNIONES Y POSIBLE SALA DE PRENSA EN EL CENTRO CULTURAL PEDRO I”, y su correspondiente factura, por importe de 22.319,12 € (IVA incluido), a favor de la empresa PROFONER, S. L., con CIF B-45524584, y domicilio en Calle La Vega, nº 12, 45500, de Torrijos (Toledo).

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a la Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a efectos oportunos.

3.4. EXPTE. Nº 1/2010. ÁREA DE CONTRATACIÓN. OBRA DE ILUMINACIÓN DE LA CARRETERA CM-4009. ACCESO A TORRIJOS DESDE EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA. DIRECCIÓN FACULTATIVA

En relación con la “OBRA DE ILUMINACIÓN DE LA CARRETERA CM-4009. ACCESO A TORRIJOS DESDE EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA.”, incluida en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la factura nº 020/10, de fecha 1 de octubre de 2.010, expedida por ICOTEH INGENIERIA S.L., con C.I.F. B-45581212 y domicilio en Torrijos (Toledo), Calle Goya, nº 4, cuyo importe asciende a 604,29 €, correspondiente a la “DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL PROYECTO DE LA

OBRA DE ILUMINACIÓN DE LA CARRETERA CM-4009. ACCESO A TORRIJOS DESDE EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA”, para la que se contrató, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2.010, a D. Miguel Ángel Castanedo Sánchez, que desarrolla su actividad en dicha entidad.

SEGUNDO: Ordenar el pago de dicha factura, con cargo a la partida 1651.61916,

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a los interesados, a Secretaría, a la Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a efectos oportunos.

3.5. GESTAGUA, S. A. OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES PENSAMIENTO, CLAVEL Y ALONSO DE COVARRUBIAS, DE TORRIJOS, S. L., CERTIFICACIÓN FINAL CON CARGO AL PLAN DIRECTOR (2010).-

Vista la Certificación Final de las “OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CALLES PENSAMIENTO, CLAVEL Y ALONSO DE COVARRUBIAS”, de Torrijos, por importe de 180.522,57€, con cargo al Plan Director (2010), realizado por GESTAGUA, S. A., y considerando que la misma ha sido previamente conformada por el Técnico Director de la Obra,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la Certificación Final de las “OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES PENSAMIENTO, CLAVEL Y ALONSO DE COVARRUBIAS”, de Torrijos, por importe de 180.522,75€ (IVA incluido), con cargo al Plan Director (2010), a favor de la empresa GESTAGUA, S. A., con CIF:A-78139755, y domicilio en Calle Murillo, Nº 33, Local Dcha., de Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos a Gestagua, S. A., a Secretaría, a la Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a efectos oportunos.

3.6. GESTAGUA, S. A. OBRAS DE RENOVACIÓN PARCIAL DE LA RED DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FUENTE EN EL PARQUE DE LAS MONJAS, DE TORRIJOS, CERTIFICACIÓN FINAL CON CARGO AL CONVENIO DE PARQUES Y JARDINES (2010).-

Vista la Certificación final de las “OBRAS DE RENOVACIÓN PARCIAL DE LA RED DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FUENTE EN EL PARQUE DE LAS MONJAS”, de Torrijos, por importe de 1.185,84€, con cargo al Convenio de Parques y Jardines (2010), realizadas por GESTAGUA, S. A., y considerando que la misma ha sido previamente conformada por el Técnico Director de la Obra,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la Certificación Final de las “OBRAS DE RENOVACIÓN PARCIAL DE LA RED DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FUENTE EN EL PARQUE DE LAS MONJAS”, de Torrijos, por importe de 1.185,84€ (IVA incluido), con cargo al Convenio de Parques y Jardines (2010), a favor de la empresa GESTAGUA, S. A., con CIF:A-78139755, y domicilio en Calle Murillo, Nº 33, Local Dcha., de Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos a Gestagua, S. A., a Secretaría, a la Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a efectos oportunos.

3.7. EXPTE. Nº 10/2010. AREA DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE SALA DE FORMACIÓN, CONFERENCIAS, REUNIONES Y POSIBLE SALA DE PRENSA EN CENTRO CULTURAL PEDRO I. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN.-

Dada cuenta de la solicitud presentada por PROFONER, S. L., para la ampliación del plazo de la ejecución de la obra de REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE SALA DE FORMACIÓN, CONFERENCIAS, REUNIONES Y POSIBLE SALA DE PRENSA EN CENTRO CULTURAL PEDRO I, de Torrijos.

Visto el informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 de octubre de 2010, del siguiente tenor literal:

“En Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de marzo de 2010, se aprobó definitivamente el Proyecto de Ejecución consistente en “Rehabilitación y Adecuación de Sala de Formación, Conferencias, Reuniones y posible Sala de Prensa en Centro Cultural Pedro I”, cuya financiación ha sido incluida en el Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local, fijando un plazo de ejecución de 4 meses.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de Mayo de 2010, se adjudicó definitivamente la ejecución de las Obras arriba referidas a la empresa PROFONER, S.L. con C.I.F. B-45524584 y domiciliada en el municipio de Torrijos en el nº 12 de la C/ La Vega, procediéndose a firmar el Acta de Replanteo con fecha 11 de junio de 2010.

El día 7 de octubre de 2.010, D. Javier Flores García, en representación de la mercantil Profoner, S.L, en calidad de empresa contratista, solicita le sea concedida una ampliación de plazo para la terminación de los trabajos, hasta finales del mes de Noviembre de 2010, alegando causas varias que serán justificadas debidamente al finalizar las obras, por lo que no existe ningún inconveniente en autorizarlo, dado el estado avanzado en que se encuentran las mismas.”

La Junta Local de Gobierno la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la ampliación del plazo de la ejecución de la obra de REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE SALA DE FORMACIÓN, CONFERENCIAS, REUNIONES Y POSIBLE SALA DE PRENSA EN CENTRO CULTURAL PEDRO I, de Torrijos, hasta finales del mes de noviembre de 2010, presentado por la empresa PROFONER, S. L., con CIF: B-45.524.584 y domiciliada en C/ La Vega, nº 12, de Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, a la empresa Proponer, S. L., a Secretaría, a la Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a efectos oportunos.

3.8. EXPTE. Nº 1/2010. ÁREA DE CONTRATACIÓN. SEPAE ELECTRICIDAD Y CLIMATIZACION, S.L. OBRA DE ILUMINACIÓN DE LA CARRETERA CM-4009 ACCESO A TORRIJOS DESDE EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA. CERTIFICACIÓN Nº 1.-

Vista la Certificación nº 1 de la “OBRA DE ILUMINACIÓN DE LA CARRETERA CM-4009. ACCESO A TORRIJOS DESDE EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA.”, por importe de 33.662,96 €, y considerando que la misma ha sido previamente conformada por el Técnico Director de la Obra,

Considerando que la citada obra se encuentra financiada con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y que fue adjudicada a la empresa SEPAE ELECTRICIDAD Y CLIMATIZACION, S.L., con CIF B-45617008.

La Junta Local de Gobierno la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de la obligación de la Certificación nº 1 de la “OBRA DE ILUMINACIÓN DE LA CARRETERA CM-4009. ACCESO A TORRIJOS DESDE EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA.”, y su correspondiente factura, por importe de 33.662,96 € (IVA incluido), a favor de la empresa SEPAE ELECTRICIDAD Y CLIMATIZACION, S.L., con CIF B-45617008, y domicilio en Calle Rota, nº 4, 45517, de Escalonilla (Toledo).

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a la Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a efectos oportunos.

3.9. EXPTE. Nº 5/2010. ÁREA DE CONTRATACIÓN. PEYBER HISPANICA, S.L.U. OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DE TORRIJOS. FORJADO DE PLACAS ALVEOLARES.-

Dada cuenta del Anexo al informe previo a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud del forjado de PLACAS ALVEOLARES de las obras de AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN E LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA, de Torrijos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el Anexo al Plan de Seguridad y Salud del forjado de PLACAS ALVEOLARES de las obras de AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN E LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA, de Torrijos, presentado por la empresa PEYBER HISPANICA, S.L.U., con CIF B-83511402, y domicilio en Calle Alcalá, nº 492, 28027, de Madrid, y con aprobación previa del Coordinador de Seguridad y Salud en la obra D. Cesar Gutiérrez Sánchez-Caro, Arquitecto Técnico, con DNI: 4.123.320-H, domiciliado en C/ Manuel Benayas, 9, de Torrijos

SEGUNDO: Que se de traslado de esta Resolución a la Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, al contratista de las obras y al Coordinador de Seguridad para que proceda a su comunicación a la autoridad laboral.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a los interesados, a Secretaría, a la Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a efectos oportunos.

4. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: No hay asuntos en este punto del orden del día.

5. ESCRITOS Y COMUNICADOS:

5.1. FERNANDO LUDEÑA Y OTRO, C.B., PROPIETARIOS DE LA PARCELA 10 DE LA MANZANA 12 DEL SECTOR 13 DE LAS NN.SS. POLÍGONO INDUSTRIAL “LA ATALAYA”. AUTORIZACIÓN PARA HIPOTECAR.-

Dada cuenta del escrito presentado por FERNANDO LUDEÑA Y OTRO, C.B., con NIF: E-45.044.997, representado por D. Fernando Ludeña Canes, con domicilio en C/ General Yagüe, 16, de Torrijos, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 5 de octubre de 2010, en el que se solicita: “Que le sea concedida autorización para hipotecar la Parcela Nº 10 de la Manzana 12 del Sector Nº 13 de las NN.SS., en garantía de un préstamo para llevar a cabo la ampliación del proyecto a implantar en la parcela anterior.”

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la estipulación cuarta del Anexo II, “Borrador de contrato de compraventa entre el Ayuntamiento de Torrijos y el Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, S. A.”, tal y como quedó en su

nueva redacción dada en la sesión extraordinaria de pleno celebrada el 28-12-2009.

Vistos los antecedentes expuestos, el informe de Secretaría y tomando en consideración la nueva redacción de esta estipulación del acuerdo de encomienda de gestión suscrito el 18 de mayo de 2005, entre el Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, S. A. y el Ayuntamiento de Torrijos.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a FERNANDO LUDEÑA Y OTRO, C. B., con NIF: B-45.044.997 con domicilio en C/ Loto, 7, de Torrijos, la autorización para hipotecar la Parcela 10 de la Manzana 12 del Sector 13 de las NN.SS. Polígono Industrial "La Atalaya".

SEGUNDO: Esta autorización municipal de hipoteca deberá constar obligatoriamente en la escritura notarial donde se constituya la misma.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a la Intervención y Secretaría Municipal y a los Concejales Delegados de Hacienda e Industria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.2. RESARCIMIENTO DE DAÑOS CAUSADOS EN MOBILIARIO URBANO EN LA C/ FUENSALIDA DE TORRIJOS, POR MARCOTRANS TRANSPORTES INTERNACIONALES, S. L.-

Según consta en los informes elaborados por la Policía Municipal, de fecha 29 de septiembre de 2.010, y los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 13 de octubre de 2.010, el pasado 5 de enero de 2.010, el vehículo, camión semirremolque, con matrículas 5024 CDG (cabeza tractora) y R-3219-BBK (remolque), del que es titular MARCOTRANS TRANSPORTES INTERNACIONALES, S. L., con C.I.F.: B-50122894 y domicilio en Petrola (Zaragoza), Ctra. Nacional 232, Km. 271,5, impactó contra una farola de alumbrado público, situada en la Calle Fuensalida de este municipio, requiriéndose la sustitución del báculo de 7 metros con brazo de 1,5 metros, así como de la lámpara de 100 W. de V.A.S.AP.

La valoración de la reposición de la señal, según valoración de los Servicios Técnicos Municipales, asciende a 448,81 €, I.V.A. incluido.

El artículo 32 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Protección del Entorno Urbano (publicada en el Boletín Oficial de Toledo de 12 de Junio de 2008), establece la obligación del causante del

daño, sus padres, tutores o representantes legales, según el caso, de abonar el coste de la reparación o reposición del mobiliario urbano dañado.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Incoar, como órgano instructor del procedimiento, expediente de resarcimiento de daño causado en mobiliario urbano a MARCOTRANS TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.L., con C.I.F. B-50122894 y domicilio en Petrola (Zaragoza), Ctra. Nacional 232, Km. 271,5.

SEGUNDO: Requerir a MARCOTRANS TRANSPORTES INTERNACIONALES, S. L., el abono, al Ayuntamiento de Torrijos, de 448,81 €, correspondientes a los gastos generados por los daños causados al mobiliario urbano.

TERCERO: Conceder a MARCOTRANS TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.L quince días hábiles, a partir de la notificación de la presente resolución, a fin de que pueda alegar lo que considere oportuno. Pasado dicho plazo, se procederá a dictar resolución ejecutiva.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la entidad interesada, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal, a la Policía Local, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Trafico y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6. BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

6.1. ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR III TERCER FESTIVAL DE CINE HISTORICO, DE TORRIJOS.-

De conformidad con lo que disponen los artículos 7,1c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, se eleva a la Junta de Gobierno Local, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y previo dictamen de la Comisión Informativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Establecer el siguiente precio público por el concepto y con las tarifas que se indican seguidamente:

III FESTIVAL DE CINE HISTÓRICO.

TARIFAS:

- * Entrada por sesión: 3 euros.
- * Bono 5 películas: 10 euros.

SEGUNDO: Declarar que el precio público establecido, no cubre el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que

aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO: Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar a conocer el importe del precio público aprobado mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda, Deportes y Bienestar Social, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7. URBANISMO:

7.1. EXPTE. Nº 12/2010. D. EMILIO GONZALEZ PALOMO Y OTROS. ORDEN DE EJECUCIÓN EN VIVIENDA SITA EN C/ ERAS DE SAN FRANCISCO, 9, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del informe Jurídico, y del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 13-10-2010, sobre el estado de la vivienda situada en la C/ Eras de San Francisco, nº 9, de Torrijos, del siguiente tenor literal:

“Con relación al expediente presentado en este Ayuntamiento número 6248/2010 con fecha de entrada el 11 de octubre de 2010 y teniendo en cuenta los antecedentes policiales existentes.

A la vista del estado de la Obra, situada en la C/ Eras de San Francisco, número 9, según ficha Catastral 0565007UK9206N001YH, perteneciente a D. Francisco González Martín.

Estos Servicios Técnicos, proceden, el 13 de octubre de 2010, a cursar visita y fotografiar el estado de la edificación desde zonas cercanas que otorgaban buena visibilidad e informan;

LEGISLACIÓN APLICABLE. LEY

- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (En adelante TRLOTAU).

“1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo...”.

-Artículo 176 (TRLOTAU). El concepto y régimen de la orden de ejecución.

“3. La Administración urbanística podrá dictar órdenes de ejecución en los siguientes supuestos:

-a) Por incumplimiento del deber de conservación que consistirá en las operaciones de reparación o restauración legalmente exigibles, salvo que por motivo de la falta del cumplimiento de este deber haya sobrevenido la ruina, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 139.

-b) Para la restauración o minoración del impacto de actividades no previstas o contrarias al orden de valores, a los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley o a la normativa que la desarrolla o complementa.

4. Las órdenes de ejecución implicarán operaciones de reparación, demolición o de medidas de corrección del impacto que se juzguen imprescindibles para la preservación de los valores, los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley o la normativa que la desarrolla o complementa....”

OBSERVACIONES TÉCNICAS (MOTIVOS). A

PRIMERO

Se comprueba que a fecha de realización de las fotografías, el 13 de octubre de 2010, existe una parte de la cubrición del inmueble, totalmente caída que genera varios problemas, de entre los que destacamos los siguientes;

-Al no existir cubrición, el agua que se acumulará con las lluvias generará sobrepesos y podrá generar organismos diversos que afecten a este bien o a los colindantes.

-Se genera un paño de ladrillo libre y suelto, con una misión estructural no generada de origen y es su resistencia a flexión derivada del viento, efecto “vela”, que podría derivar en un desprendimiento de éste sobre la vivienda situada en la parte lateral (Eras de San Francisco, número 11) e incluso con influencia sobre el vial público.

SEGUNDO

Por otro lado, la fachada hacia la vía pública, también presenta cornisas muy deterioradas que algún momento puntual a podido generar desprendimientos de los acabados de la fachada y puede volver a generarse. En concreto, las esquinas del cuerpo volado, tanto derecha como izquierda, así como las esquinas del voladizo de la vivienda.

TERCERO

Existen otros elementos, como la chimenea de la edificación analizada que no mantiene la verticalidad, pudiendo ser un objeto que se mueva o suelte con el tiempo.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES (ACTIVIDADES A REALIZAR / FORMULACIÓN DE PROYECTO). B

A1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, atendiendo a la legislación vigente.

Conviene recordar que la temporada que continúa al verano, suele generar vientos, lluvias y más adelante nieves o sobrecargas que poco a poco acabarán dañando de modo definitivo las estructuras establecidas y podrían derivar en un colapso hacia el edificio colindante e incluso al vial público, etc. Por todo ello, entendemos que se deberían efectuar las labores de consolidación a la mayor brevedad y si fuera oportuno con proyecto técnico adecuado.

A2. Mantener perfectamente limpios, señalizados y transitables los espacios públicos colindantes a la edificación.

A3. Si las obras se alargasen en el tiempo, se debería generar un sistema de apuntalamiento adecuado con su proyecto pertinente adecuado a normativa.

A4. Se aplicarán las tasas o impuestos oportunos según las ordenanzas fiscales.

Entendemos que el plazo para la ejecución de estas operaciones, no debiera exceder de 15 días.

Este informe se somete a criterio de la Junta de Gobierno para que dictamine lo que entienda más oportuno y efectúe, previo los informes jurídicos necesarios, las tramitaciones oportunas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Los propietarios del Edificio sito en la C/ Eras de San Francisco, nº 9, de Torrijos, D. EMILIO GONZÁLEZ PALOMO Y OTROS, con DNI: 3.784.450-F, y domicilio a efectos de notificación en C/ Tejar, 12, 3º A, de Torrijos, tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, atendiendo a la legislación vigente. Debiendo efectuar las labores de consolidación a la mayor brevedad y si fuera oportuno con proyecto técnico adecuado.

SEGUNDO: Mantener perfectamente limpios y transitables los espacios públicos colindantes a la edificación.

TERCERO: Si las obras se alargasen en el tiempo, se debería generar un sistema de apuntalamiento adecuado con su proyecto pertinente adecuado a normativa.

CUARTO: Dar plazo de audiencia a los interesados para que en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente acuerdo, para presentar en este Ayuntamiento las alegaciones que considere oportunas.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a los Servicios Técnicos Municipales, a Secretaria, a la Policía Local y Concejales/as Delegados/as de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Hacienda para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.2. EXPTE. Nº 13/2010. HEREDEROS DE D. BAUTISTA PARRA CASTAÑO. ORDEN DE EJECUCIÓN EN VIVIENDA SITA EN C/ ERAS DE SAN FRANCISCO, 13, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del informe Jurídico, y del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 13-10-2010, sobre el estado de la vivienda situada en la C/ Eras de San Francisco, nº 9, de Torrijos, del siguiente tenor literal:

“Con relación al expediente presentado en este Ayuntamiento número 6248/2010 con fecha de entrada el 11 de octubre de 2010 y teniendo en cuenta los antecedentes policiales existentes.

A la vista del estado de la Obra, situada en la C/ Eras de San Francisco, número 13, según ficha Catastral 0565005UK9206N0001AH perteneciente a Herederos de D. Bautista Parra Castaño.

Estos Servicios Técnicos, proceden, el 13 de octubre de 2010, a cursar visita y fotografiar el estado de la edificación desde zonas cercanas que otorgaban buena visibilidad e informan;

LEGISLACIÓN APLICABLE. LEY

- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (En adelante TRLOTAU).

“1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo...”.

-Artículo 176 (TRLOTAU). El concepto y régimen de la orden de ejecución.

“3. La Administración urbanística podrá dictar órdenes de ejecución en los siguientes supuestos:

-a) Por incumplimiento del deber de conservación que consistirá en las operaciones de reparación o restauración legalmente exigibles, salvo que por motivo de la falta del cumplimiento de este deber haya sobrevenido la ruina, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 139.

-b) Para la restauración o minoración del impacto de actividades no previstas o contrarias al orden de valores, a los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley o a la normativa que la desarrolla o complementa.

4. Las órdenes de ejecución implicarán operaciones de reparación, demolición o de medidas de corrección del impacto que se juzguen imprescindibles para la preservación de los valores, los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley o la normativa que la desarrolla o complementa....”

OBSERVACIONES TÉCNICAS (MOTIVOS). A

PRIMERO

Se comprueba que a fecha de realización de las fotografías, el 13 de octubre de 2010, existe una parte de la cubrición del inmueble, totalmente caída que genera varios problemas, de entre los que destacamos los siguientes;

-Al no existir cubrición en diversas partes, el agua que se acumula con las lluvias generando sobrepesos y organismos diversos que afecten a este bien o a los colindantes, incluso a su salubridad.

-Existe un paño de ladrillo libre y suelto, con una misión estructural no generada de origen y es su resistencia a flexión derivada del viento, efecto “vela”, que podría derivar en un desprendimiento de éste sobre la vivienda situada en la parte lateral (Eras de San Francisco, número 11). Este elemento presenta una altura superior a una planta y una anchura superior a una crujía, según se aprecia en las fotos realizadas, con un único apoyo lateral e inferior que no aseguran su comportamiento correcto y podrían ocasionar un daño de gran importancia material y física.

SEGUNDO

Una vez visto el inmueble desde zonas altas cercanas, se observa que no sólo el lienzo de ladrillo genera peligro sino el conjunto edificado interior en estado de grave deterioro estructural; no existe partes de la cubierta, existen elementos portantes caídos, sobrecargas en forjados, falta de protección a fuego, etc. Esta peligrosidad no afecta al vial público pero podría afectar a diversos inmuebles en caso de colapso o incendio ocasional.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES (ACTIVIDADES A REALIZAR / FORMULACIÓN DE PROYECTO). B

A1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, atendiendo a la legislación vigente.

Conviene recordar que la temporada que continúa al verano, suele generar vientos, lluvias y más adelante nieves o sobrecargas que poco a poco acabarán dañando de modo definitivo las estructuras establecidas y podrían derivar en un colapso hacia el edificio colindante e incluso al vial público, etc. Por todo ello, entendemos que se deberían efectuar las labores de consolidación o derribo con la mayor brevedad y si fuera oportuno con proyecto técnico adecuado.

A2. Mantener perfectamente limpios, señalizados y transitables los espacios públicos colindantes a la edificación.

A3. Se aplicarán las tasas o impuestos oportunos según las ordenanzas fiscales.

Entendemos que el plazo para la ejecución de estas operaciones, no debiera exceder de 30 días.

Este informe se somete a criterio de la Junta de Gobierno para que dictamine lo que entienda más oportuno y efectúe, previo los informes jurídicos necesarios, las tramitaciones oportunas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Los propietarios del Edificio sito en la C/ Eras de San Francisco, nº 13, de Torrijos, HEREDEROS DE D. BAUTISTA PARRA CASTAÑO, representados por D^a INES RODRÍGUEZ PARRA, y domicilio a efectos de notificación en C/ Aguabuena, nº 11, de Torrijos, tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, atendiendo a la legislación vigente. Debiendo efectuar las labores de consolidación a la mayor brevedad y si fuera oportuno con proyecto técnico adecuado.

SEGUNDO: Mantener perfectamente limpios y transitables los espacios públicos colindantes a la edificación.

TERCERO: Si las obras se alargasen en el tiempo, se debería generar un sistema de apuntalamiento adecuado con su proyecto pertinente adecuado a normativa.

CUARTO: Dar plazo de audiencia a los interesados para que en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente acuerdo, para presentar en este Ayuntamiento las alegaciones que considere oportunas.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a los Servicios Técnicos Municipales, a Secretaria, a la Policía Local y Concejales/as Delegados/as de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Hacienda para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.3. EXPTE. Nº 14/2010. D^a MARÍA ROSA MARTÍN BELTRÁN. ORDEN DE EJECUCIÓN EN VIVIENDA SITA EN C/ ERAS DE SAN FRANCISCO, 15, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del informe Jurídico, y del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 13-10-2010, sobre el estado de la vivienda situada en la C/ Eras de San Francisco, nº 9, de Torrijos, del siguiente tenor literal:

“Con relación al expediente presentado en este Ayuntamiento número 6248/2010 con fecha de entrada el 11 de octubre de 2010.

A la vista del estado de la Obra, situada en la C/ Eras de San Francisco, número 15, según ficha Catastral 0565004UK9206N0001WH, perteneciente a Dña. María Rosa Martín Beltrán.

Estos Servicios Técnicos, proceden, el 13 de octubre de 2010, a cursar visita y fotografiar el estado de la edificación desde zonas cercanas que otorgaban buena visibilidad e informan;

LEGISLACIÓN APLICABLE. LEY

- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (En adelante TRLOTAU).

“1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo...”.

-Artículo 176 (TRLOTAU). El concepto y régimen de la orden de ejecución.

“3. La Administración urbanística podrá dictar órdenes de ejecución en los siguientes supuestos:

-a) Por incumplimiento del deber de conservación que consistirá en las operaciones de reparación o restauración legalmente exigibles, salvo que por motivo de la falta del cumplimiento de este deber haya sobrevenido la ruina, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 139.

-b) Para la restauración o minoración del impacto de actividades no previstas o contrarias al orden de valores, a los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley o a la normativa que la desarrolla o complementa.

4. Las órdenes de ejecución implicarán operaciones de reparación, demolición o de medidas de corrección del impacto que se juzguen imprescindibles para la preservación de los valores, los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley o la normativa que la desarrolla o complementa...”

OBSERVACIONES TÉCNICAS (MOTIVOS). A

PRIMERO

Se comprueba que a fecha de realización de las fotografías, el 13 de octubre de 2010, la cumbrera de la cubierta presenta separación con los paños que pudieran derivar en deslizamientos de los paños del tejado con los peligros correspondientes sobre la vía pública.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES (ACTIVIDADES A REALIZAR / FORMULACIÓN DE PROYECTO). B

A1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, atendiendo a la legislación vigente.

Conviene recordar que la temporada que continúa al verano, suele generar vientos, lluvias y más adelante nieves o sobrecargas que poco a poco acabarán dañando de modo definitivo las estructuras establecidas. Por todo ello, entendemos que se deberían efectuar las labores de consolidación con la mayor brevedad y si fuera oportuno con proyecto técnico adecuado.

A2. Mantener perfectamente limpios, señalizados y transitables los espacios públicos colindantes a la edificación.

A3. Se aplicarán las tasas o impuestos oportunos según las ordenanzas fiscales.

Entendemos que el plazo para la ejecución de estas operaciones, no debiera exceder de 30 días.

Este informe se somete a criterio de la Junta de Gobierno para que dictamine lo que entienda más oportuno y efectúe, previo los informes jurídicos necesarios, las tramitaciones oportunas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: La propietaria del Edificio sito en la C/ Eras de San Francisco, nº 15, de Torrijos, D^a MARÍA ROSA MARTÍN BELTRÁN, con DNI: 04.093.602-Q y domicilio a efectos de notificación en C/ Eras de San Francisco, nº 3, de Torrijos, tiene el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, atendiendo a la legislación vigente. Debiendo efectuar las labores de consolidación a la mayor brevedad y si fuera oportuno con proyecto técnico adecuado.

SEGUNDO: Mantener perfectamente limpios y transitables los espacios públicos colindantes a la edificación.

TERCERO: Si las obras se alargasen en el tiempo, se debería generar un sistema de apuntalamiento adecuado con su proyecto pertinente adecuado a normativa.

CUARTO: Dar plazo de audiencia a los interesados para que en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente acuerdo, para presentar en este Ayuntamiento las alegaciones que considere oportunas.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a los Servicios Técnicos Municipales, a Secretaria, a la Policía Local y Concejales/as Delegados/as de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Hacienda para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.4. IBERDROLA. S. A. EXPEDIENTE SANCIONADOR. ROTURAS EN LA CALZADA Y ACERAS EN C/ ALONSO DE COVARRUBIAS, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del informe elaborado por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales de fecha 13-10-2010, del siguiente tenor literal:

“El día 29 de septiembre, al efectuar una visita rutinaria a la Calle Alonso de Covarrubias, se observó, que en una calle recién asfaltada se habían efectuado unas catas afectando a la pavimentación ejecutada unos días antes.

Puesto en contacto con la Policía, y revisada la documentación relativa a solicitud de licencias de obra y ocupación de la vía pública, no se encontró nada, pero se supo que la empresa contratista de las obras fue, ESPELSA, Especialidades Eléctricas, S.A. debido a una orden de trabajo de la Compañía Iberdrola, S. A., como instalador autorizado.

Estos Servicios Técnicos y Jurídicos entienden que la Compañía Iberdrola, S. A., es la empresa que efectuó el encargo, y que debiera haber cumplido con los requisitos legales, contenidos en nuestras Ordenanzas Municipales: Solicitud de licencia de obra, con memoria valorada o presupuesto, pago de tasa e impuestos, ocupación de la vía pública, y concesión a la autorización oportuna.

Se ha de tener en cuenta, que en las calles recién arregladas, este Ayuntamiento tiene establecido que no se podrán romper hasta no haber transcurrido cinco años.

Se ha procedido al arreglo, y falta reponer la capa de aglomerado asfáltico de los parches realizados.

Se adjuntan fotografías.

Se produce por tanto un incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6, 8 y concordantes de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia ciudadana y de Protección del Entorno Urbano de Torrijos.

Al carecer de licencia municipal, realizar las citadas obras en una calle recientemente asfaltada y sin satisfacer las oportunas tasas o ICIO que correspondiera, se puede informar que incurriría en una infracción muy grave de la citada Ordenanza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y concordantes de la misma, pudiendo imponerse una sanción económica de 3.000€.

Procediendo por tanto, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos expuestos de nuestra Ordenanza Municipal y con lo dispuesto en los artículos 4, 11, 13, 16 y concordantes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.”

Examinado el expediente que nos ocupa, así como los informes obrantes en el mismo y las fotografías existentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Incoar, como órgano instructor del procedimiento, expediente de resarcimiento de daños causados en la C/ Alonso de Covarrubias, de Torrijos, a la empresa IBERDROLA, S. A., con domicilio en con domicilio en Calle Berna, nº 1, C. P. 45003 de Toledo.

SEGUNDO: Sancionar con una multa de 3.000€ a la empresa IBERDROLA, S. A., como instaladora autorizada que efectuó el encargo de estas obras en la C/ Alonso de Covarrubias sin contar con la correspondiente licencia municipal (no presentado el oportuno presupuesto o memoria valorada de las mismas), faltando el abono de las tasas e impuestos oportunos, así como la autorización de ocupación e la vía pública.

TERCERO: Conceder a al empresa IBERDROLA, S. A., quince días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, a fin de que pueda alegar lo que considere oportuno. Pasado dicho plazo, se procederá a dictar resolución ejecutiva.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la empresa Iberdrola, S. A., a los Servicios Técnicos Municipales, a Secretaria, a la Policía Local y Concejales Delegados Urbanismo y Hacienda para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.5. ESPEL,S.A. (ESPECIALIDADES ELÉCTRICAS, S. A.). EXPEDIENTE SANCIONADOR . ROTURAS EN LA CALZADA Y ACERAS EN C/ ALONSO DE COVARRUBIAS, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del informe elaborado por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, de fecha 13-10-2010, del siguiente tenor literal:

“El día 29 de septiembre, al efectuar una visita rutinaria a la Calle Alonso de Covarrubias, se observo que en una calle recién asfaltada se habían efectuado unas catas afectando a la pavimentación ejecutada unos días antes.

Puesto en contacto con la Policía, y revisada la documentación relativa a solicitud de licencias de obra y ocupación de la vía pública, no se encontró nada, pero se supo que la empresa contratista de las obras fue, ESPELSA, Especialidades Eléctricas, S.A. con domicilio en Calle Río Jarama, nº 51, de Toledo, código postal 45.007 y nº de teléfono 925 24 13 33, que había procedido a efectuar las calas y roturas en la calzada y aceras como consecuencia de una avería surgida en los cables instalados hace tiempo, y que fue una orden de trabajo de la Compañía Iberdrola, como instalador autorizado.

Estos Servicios Técnicos y Jurídicos entienden que Espelsa, es la empresa ejecutora, y que debiera haber cumplido con los requisitos legales, contenidos en nuestras Ordenanzas Municipales : Solicitud de licencia de obra, con memoria valorada o presupuesto, pago de tasa e impuestos, ocupación de la vía pública, y concesión a la autorización oportuna.

Se ha de tener en cuenta, que en las calles recién arregladas, este Ayuntamiento tiene establecido que no se podrán romper hasta no haber transcurrido cinco años.

Se ha procedido al arreglo, y falta reponer la capa de aglomerado asfáltico de los parches realizados.

Se adjuntan fotografías.

Se produce por tanto un incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6, 8 y concordantes de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia ciudadana y de Protección del Entorno Urbano de Torrijos.

Al carecer de licencia municipal, realizar las citadas obras en una calle recientemente asfaltada y sin satisfacer las oportunas tasas o ICIO que correspondiera, se puede informar que incurriría en una infracción muy grave de la citada Ordenanza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y concordantes de la misma, pudiendo imponerse una sanción económica de 3.000€.

Procediendo por tanto, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos expuestos de nuestra Ordenanza Municipal y con lo dispuesto en los artículos 4, 11, 13, 16 y concordantes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.”

Examinado el expediente que nos ocupa, así como los informes obrantes en el mismo y las fotografías existentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Incoar, como órgano instructor del procedimiento, expediente de resarcimiento de daños causados en la C/ Alonso de Covarrubias, de Torrijos, a la empresa ESPELSA (Especialidades Eléctricas, S. A.), con domicilio en Calle Río Jarama, nº 51, C.P. 45007 de Toledo.

SEGUNDO: Sancionar con una multa de 3.000€ a la empresa ESPELSA (Especialidades Eléctricas, S. A.), como autora de las siguientes infracciones:

realización de catas afectando a la pavimentación de la C/ Alonso de Covarrubias, careciendo de licencia municipal (no presentado el oportuno presupuesto o memoria valorada de las mismas), faltando el abono de las tasas e impuestos oportunos, así como la autorización de ocupación e la vía pública.

TERCERO: Conceder a al empresa ESPELSA quince días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, a fin de que pueda alegar lo que considere oportuno. Pasado dicho plazo, se procederá a dictar resolución ejecutiva.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la empresa ESPELSA, a los Servicios Técnicos Municipales, a Secretaria, a la Policía Local y Concejales Delegados Urbanismo y Hacienda para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las quince horas con treinta y cinco minutos, de lo que, como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,